

DECRETO Nº 2072

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 16 de octubre de 2013

VISTO:

Los artículos 48, 49, 50 y 52 de la Ordenanza General Impositiva y el artículo 110 del Código Tributario Municipal; y

CONSIDERANDO:

Necesario establecer pautas generales que posibiliten la regularización de deudas;

LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Quienes adeuden Derechos de Uso de Plataforma, Derecho de Uso de Piso, Derecho de Locación de Espacios destinados exclusivamente a boletería y por Espacios destinados a exhibición de elementos publicitarios, podrán suscribir convenios de pago en cuotas por los importes originales con más los accesorios devengados a la fecha de formalización en hasta seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés de financiación y en hasta doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con interés de financiación.

ARTÍCULO 2º.- El monto mínimo de cada cuota no será inferior a los quinientos pesos (\$ 500.-).

ARTICULO 3º.- Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y comuníquese.

Subsecretario de Economia Subsicipalidad de Rosario Interpenta

alidad de Rosario